



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

000136

Nº 059-2016-A-MDSJ/C

San Jerónimo, 21 de Enero de 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

VISTO:

El Oficio Nº 010-2016-MDP/P del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pillpinto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Distrital de Pillpinto y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, suscrita en fecha 07 de Abril 2015.

Que, en la Cláusula Octava: literal b) del mismo convenio que se menciona en el párrafo precedente, sobre resolución de Convenio señala “Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil”; y en literal c) establece “Por mutuo acuerdo de las partes”.

Que, mediante documento de visto, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pillpinto solicita la resolución del Convenio en mención; por motivos de fuerza mayor y por decisión de la misma, citando así la cláusula octava del convenio literal b); sin embargo, no aprecia la razón, la cual no es posible ser comprobada.

Que; de las valoraciones del caso esta entidad de acuerdo a la competencia se pronuncia, previa evaluación y amparándose en los antecedentes que se estima para la emisión del acto administrativo; y de acuerdo al Artículo IV numeral 1.11 Principio de razonabilidad del Título preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley 27444, que señala: “Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, (...) o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario la satisfacción de su cometido.

Que, en conformidad a los párrafos precedentes; se estima resolver el convenio en virtud de la Cláusula Octava: literal c) cual establece “Por mutuo acuerdo de las partes”.

De conformidad al inciso 6) del Art. 20 de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Distrital de Pillpinto y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo suscrita en fecha 07 de Abril 2015, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Pillpinto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Proyectos, Unidad de Programación e Inversiones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERONIMO

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Proyectos
UPLI
Archivo.


Abog. William Paño Chinchazo
ALCALDE

Trabajando Juntos!!!

PLAZA DE ARMAS S/N SAN JERÓNIMO TELÉFONO: 582610 - TELEFAX: 277235

E-mail: munisanjeronimocusco1@gmail.com

www.munisanjeronimocusco.gob.pe